



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES FARMACÉUTICOS
ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA FAMILIAR Y COMUNITARIA**

COLEGIO O. FARMACÉUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 2133
Fecha: 09/03/2015 Hora: 10:42



Murcia, 6 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. PRUDENCIO JUAN ROSIQUE ROBLES, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con CIF Q-3066003-I, y domicilio en Murcia, Avda. Jaime I El Conquistador, nº 1, entresuelo, CP 30008 ,en nombre y representación de la citada entidad, en adelante EL COLEGIO.

Y de la otra, D. JESUS CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Presidente de la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria, con CIF- G-82999913 y domicilio en Paseo de las Delicias, nº 31, esc. izd. 4º Dcha, de Madrid (CP 28045), en nombre y representación de la citada entidad, en adelante SEFAC.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

-I-

El COLEGIO tiene entre sus fines fomentar la formación científica de sus colegiados en el conjunto de campos en los que se desarrolla la profesión farmacéutica. Así, en el artículo 4.1 de los Estatutos Colegiales se establece como fin del COLEGIO "Velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, y promover la formación, información y perfeccionamiento de los mismos en su actividad".

-II-

SEFAC es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional con delegación autonómica plenamente operativa en Murcia.



SEFAC incluye en el artículo 2 de sus Estatutos vigentes, aprobados el 20 de octubre de 2008 y actualizados en Asamblea General Extraordinaria el 22 de mayo de 2014 en Málaga, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Promocionar y fomentar el progreso científico de la farmacia comunitaria, y de la atención farmacéutica, divulgando e impulsando los conocimientos de la profesión y sus principios, así como la calidad de los servicios que presta.*
- b) Organizar actividades de carácter profesional, de investigación y formación de forma autónoma o en colaboración con las administraciones públicas, los hospitales y los centros de salud, los colegios de farmacéuticos, las facultades de Farmacia, la industria farmacéutica, los medios de comunicación y otras sociedades científicas.*
- c) Impulsar y difundir la educación sanitaria entre la población general para obtener un mejor aprovechamiento de los recursos y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto.*

A su vez, SEFAC ha elaborado a través de su Comisión de Servicios Profesionales Farmacéuticos (SPF), una propuesta de SPF en farmacia comunitaria en la que define, caracteriza y clasifica los diferentes SPF. También ha desarrollado los PNT y documentos de especificaciones necesarios para la realización de diferentes SPF.

-III-

Uno de los objetivos primordiales de ambas organizaciones es el desarrollo e implantación tanto del catálogo de SPF como de la cartera de servicios de la farmacia comunitaria en el sistema sanitario, y éste ha de ir ligado a la protocolización e implantación de dichos servicios.

Este objetivo constituye una clara oportunidad para mejorar la profesionalización y orientar al farmacéutico comunitario hacia una farmacia asistencial y sostenible.

-IV-

Ambas partes están de acuerdo que la denominada "capacitación SEFAC" es una propuesta y reconocimiento de habilidades con el valor e importancia que se deriva de su calidad y consenso científico.



La falta de la “capacitación SEFAC” por los colegiados murcianos en ningún caso supondrá la limitación de las atribuciones y capacitaciones profesionales que derivan de la Titulación que ostentan.

-V-

La existencia de una base social compartida, así como la coincidencia en algunos de los fines de ambas instituciones, ponen de relieve la oportunidad de una estrecha colaboración y coordinación para alcanzar los fines comunes, acumulando esfuerzos y evitando solapamientos.

Sobre las bases anteriormente expuestas, SEFAC y el COLEGIO consideran de mutuo interés establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios en relación con los SPF, para lo cual acuerdan suscribir el presente documento con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El COLEGIO, previa evaluación de la “capacitación SEFAC” del farmacéutico comunitario para cada SPF, aceptará dicha capacitación como propia y la incorporará en su procedimiento de acreditación de farmacias comunitarias en SPF, como la exigida a los farmacéuticos comunitarios que los presten, dentro del Programa de catálogo de servicios del COLEGIO, sin perjuicio de otros programas de capacitación que puedan desarrollar el COLEGIO o SEFAC.

SEGUNDA.-

SEFAC colaborará con el COLEGIO aportando su experiencia en materia de normalización, acreditación, certificación e implantación de SPF, y o sus pilotajes, en especial para la acreditación de farmacias comunitarias por parte del COLEGIO.

TERCERA.-



El COLEGIO se podrá coordinar con SEFAC para el desarrollo de futuros SPF, procurando así ser más eficientes en el aprovechamiento de los recursos de ambas entidades. Para conseguir esta optimización mantendrán una comunicación plena y constante sobre los trabajos y proyectos de SPF que ambos realicen.

Ambas partes de común acuerdo se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración que redunde en beneficio mutuo. A tal fin, se constituirá una Comisión de seguimiento compuesta, al menos, por tres representantes de cada una de las entidades firmantes.

CUARTA.-

El COLEGIO y SEFAC se comprometen a promocionar y difundir dentro de su zona de influencia los SPF que se desarrollen e implanten de forma conjunta entre ambas entidades dentro del Programa de catálogo de servicios del COLEGIO.

QUINTA.-

En cada programa el COLEGIO y SEFAC analizarán conjuntamente los aspectos logísticos y económicos relacionados con su desarrollo y pactarán las condiciones concretas de colaboración, que incluirán la realización de todas las fases presenciales de dichos programas en las instalaciones colegiales sin coste alguno para SEFAC. En el caso de que, para hacer viable la actividad, se requiera incurrir en una serie de gastos adicionales, la Comisión de seguimiento del convenio determinará quién y cómo se sufragarán dichos gastos.

Asimismo, en cada programa se ofertarán condiciones preferenciales en el precio de matriculación a los colegiados del COLEGIO que no sean socios de SEFAC, pactadas por la Comisión de seguimiento del convenio.

SEXTA.-

El COLEGIO y SEFAC se reservan todos los derechos sobre sus respectivos documentos, marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada acción específica, y de mutuo acuerdo.



En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial del COLEGIO por SEFAC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad por escrito de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra. En cualquier caso, sólo podrán utilizarse los logotipos de ambas partes en relación con las actividades de colaboración conjuntas mencionadas en las cláusulas precedentes.

SÉPTIMA.-

El presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera alguna acción específica vigente al amparo de este convenio, dicha acción se continuará hasta su terminación, de no estar relacionada con la causa de la denuncia.

OCTAVA.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

NOVENA.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten



que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, de acuerdo con sus funciones estatutarias. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DÉCIMA.-

En caso de surgir divergencias en la aplicación y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por SEFAC

Fdo.: Jesús C. Gómez Martínez

Por el COLEGIO

Fdo.: Prudencio J. Rosique Robles